

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.967

LEY 4967

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4967

ARTÍCULO 1°. Declárase integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la categoría de sitio Histórico, en los términos del artículo 4°, inciso "a" de la Ley N° 1.227, al inmueble situado en la calle Chascomús 5.240 donde funciona el Centro Cultural Tradicionalista "El Fortín de Celia Rocha":

ARTÍCULO 2°. Decláranse integrantes del Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la categoría de Expresiones y Manifestaciones Intangibles, en los términos del artículo 4°, inciso "j" de la Ley N° 1.227, a las actividades culturales y de preservación de las tradiciones que se desarrollan en dicho Centro Cultural.



VEREDICTA LEYES

Ley 4967. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).